



ISRAEL JÁUREGUI NARES, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo, 2º, fracción I, 9º, 17 y 33, fracciones I, V y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 11, fracciones V, IX, XI y XVI, 29, fracciones III y IX, 90, 91, 94, 95 y Tercero transitorio de la Ley de Planeación y Transición Energética; 8, 74, 107, fracción I, 109, 110, 111 y 116 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética, 2, apartado F, fracción II, 71, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y capítulo X. Objetivos y Funciones, apartado A. Dirección General, numeral 10 y Apartado F. Coordinación de Fomento de la Eficiencia Energética, numeral 3, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 25, primer párrafo confiere al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, fortaleciendo la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

Que el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo objeto es regular las medidas de austeridad en el gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo establecido en el artículo 134 constitucional, siendo aplicables sus disposiciones a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Que el 18 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Planeación y Transición Energética, que establece que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica y operativa y tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento Sustentable de la Energía; asimismo, le corresponde expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia Energética y de las actividades que incluyen el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, de conformidad con las disposiciones aplicables y con la aprobación de la Secretaría; brindar asesoría técnica para la instrumentación y operación de programas y acciones de Eficiencia Energética en las entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Públicas del Estado, así como asistir a la Secretaría para la supervisión del cumplimiento de las acciones de Eficiencia Energética; emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, y para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de Aprovechamiento Sustentable de la Energía que utilicen fondos públicos federales, y promover la creación y fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas y privadas para que apoyen y, en su caso, implementen programas y proyectos de Eficiencia Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Que el mismo ordenamiento en su artículo 29, fracciones III y IX, considera incluir en el Plan para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PLATEASE), al menos, los siguientes elementos: los programas que, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, puedan fomentar el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y acciones de mejora y actualización de las normas de Eficiencia Energética y etiquetado de Eficiencia Energética adherido a los productos o empaques de estos.

Que el 03 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética, que establece en su artículo 8 que le corresponde a la Conuee, en el ámbito de su competencia la emisión de disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones generales o específicas respecto de las actividades reguladas en la normativa aplicable.

Que el 15 de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), el cual estipula en el Eje General 4, "Desarrollo Sustentable", el Objetivo 4.2: Impulsar proyectos estratégicos de energías limpias, modernizar la infraestructura eléctrica y fomentar la innovación tecnológica para reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar el impacto ambiental, correspondiendo la Estrategia 4.2.3 Fomentar el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos energéticos para fortalecer la seguridad energética y reducir el impacto ambiental.



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Que el 18 de septiembre de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal que tiene por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que de las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública Federal, se obtengan ahorros, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7, tercer párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos.

Que el mismo ordenamiento en el numeral 18, fracción IV, considera que para el servicio de energía eléctrica los Entes Públicos deben presentar ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los primeros 10 días hábiles de cada ejercicio fiscal, un plan para la reducción de los gastos de servicios de energía eléctrica, para lo cual se tomarán en cuenta las opiniones que en esta materia emita la Conuee, priorizar la instalación de luminarias de bajo consumo de energía e implementar campañas al interior de los Entes Públicos para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones arriba señaladas, he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2026-2030.

1. Objeto

Propiciar la eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la implementación de prácticas y el uso de tecnologías eficientes, así como la adopción de protocolos, sistemas de gestión, herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de la energía como un recurso público.

2. Abreviaturas y definiciones

Para los fines de las presentes Disposiciones se entenderán por:

- **APF:** Administración Pública Federal
- **Comité:** Comité Interno de Eficiencia Energética conformado por cada una de las DyE registradas en el Sistema APF.
- **Conuee:** Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.
- **DyE:** Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que incluyen a la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos públicos.
- **Flota vehicular:** Conjunto de vehículos automotores de combustión interna o eléctricos, ya sean propios o arrendados por las DyE, que se utilizan para prestar servicios de transportación de personas, productos o servicios y que son administrados por una Persona Funcionaria Operadora.
- **Grupo de Trabajo:** Órgano encargado de coadyuvar y asegurar el cumplimiento, la permanencia y los resultados del Programa, así como resolver la problemática y transparencia de las actividades establecidas en las Disposiciones, el cual es presidido por la Conuee y se conforma con la participación de las personas servidoras públicas representantes de las Secretarías de Energía, de Economía, de Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, entre otros.
- **ICEE:** Índice de Consumo de Energía Eléctrica. Es la relación entre el consumo total de energía eléctrica anual, expresado en kilowatts hora (kWh), y la superficie construida, expresada en metros cuadrados (m²), que es definido en kWh/m²-año.





- **Inmueble:** Edificio o conjunto de edificios que se encuentren en un mismo predio o terreno que sean propios o arrendados por las DyE.
- **Inmueble de uso de oficina:** Aquel edificio o construcción destinada para uso de oficinas. Si el inmueble tiene más de un uso (uso mixto), se clasificará como uso de oficinas cuando las áreas de éstas representen más del 50% de la superficie total construida.
- **Inmueble de uso de oficina con acondicionamiento de aire:** Aquel edificio o construcción que cuenta con más del 40% de superficie acondicionada, con respecto a la superficie total construida.
- **Inmueble de otro uso:** Aquel inmueble que no se clasifique como de uso de oficina.
- **Instalación industrial:** Centro de trabajo en el cual se llevan a cabo procesos productivos, de transformación o de servicios, mediante equipos, sistemas y maquinaria que consumen energía eléctrica y energía térmica, como combustibles líquidos o gaseosos.
- **OIC:** Órgano Interno de Control en el ámbito respectivo de su competencia, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- **Otros modos de transporte:** Conjunto de unidades motoras o equipos de diferentes modos, pertenecientes al transporte aéreo, marítimo o ferroviario.
- **Persona Funcionaria Coordinadora:** Forma parte del Comité y que es responsable de organizar a las Personas Funcionarias Operadoras de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales. Cada Comité pueden tener tres Personas Coordinadoras, una por cada rubro, y deberán estar reguladas por la Persona Funcionaria Enlace.
- **Persona Funcionaria Enlace:** Forma parte del Comité, y es designada por éste, para fungir como contacto ante la Conuee. Debe tener al menos el nivel de una dirección de área o su equivalente.
- **Persona Funcionaria Operadora:** Designada por el Comité Interno de la DyE para cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, con el objetivo de atender las actividades operativas establecidas en las Disposiciones y cuyas funciones deberán estar relacionadas con la administración del inmueble, flota vehicular o instalación industrial participante en el Programa.
- **Programa Anual de Trabajo (PAT):** Documento que contiene el conjunto de medidas, acciones y proyectos anuales de ahorro de energía que se realizarán en cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales.
- **Programa:** Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal.
- **Sistema APF:** Sistema informático de la Conuee, del que hacen uso las DyE, para llevar a cabo el registro, actualización, control y seguimiento de los avances de las actividades establecidas en las Disposiciones del Programa.
- **Sistema de Capacitación:** Sistema informático de la Comisión, del que hacen uso las DyE para llevar a cabo el registro, control y seguimiento de las metas de capacitación establecidas en las Disposiciones.
- **Zona térmica:** División geográfica del país de acuerdo con su temperatura.

3. Alcance

Las presentes Disposiciones son de aplicación obligatoria para todos los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las DyE, como a continuación se describen:

3.1 Inmuebles

Todos los inmuebles se clasificarán de acuerdo con el servicio público que prestan, tales como oficina, salud, comercio y otros usos, los cuales se segmentarán por la siguiente característica:

- Superficie construida menor a 800 m², o
- Superficie construida igual o mayor a 800 m².

Lo anterior siempre que tengan una facturación de energía eléctrica y de combustibles, según sea el caso, del año inmediato anterior (enero a diciembre), y que esta facturación no esté compartida con otro usuario de energía.

3.2 Flotas vehiculares

Las flotas vehiculares se clasificarán de acuerdo con el servicio que prestan, ya sean servicios administrativos, de personas servidoras o servicios públicos y operación de programas públicos. Se dividirán de la siguiente manera:



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and marks]



- Cuando la suma de vehículos automotores sea de 1 a 249 unidades, o
- Cuando la suma de sus vehículos automotores sea igual o mayor a 250 unidades.

3.3 Instalaciones industriales

Todos los centros de trabajo en los cuales se llevan a cabo procesos productivos, de transformación o de servicios que utilizan equipos, sistemas y maquinaria que consumen energía eléctrica y energía térmica, como combustibles líquidos o gaseosos, podrán ser considerados como instalación industrial. La Conuee emitirá los criterios para seleccionar los centros de trabajo que participarán en el Programa.

4. Excepciones

Las DyE, bajo su responsabilidad, podrán excluirse o excluir a sus inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando se utilicen para funciones exclusivamente militares o de las Fuerzas Armadas;
- Cuando su actividad ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, sin embargo, no podrán excluir los inmuebles que realicen actividades exclusivamente administrativas;
- Cuando se trate de inmuebles oficialmente clasificados como monumentos históricos, en los términos de las leyes en la materia;
- Cuando se encuentren ubicados fuera del territorio nacional;
- Cuando hayan sido dañados por algún sismo u otro evento que imposibilite su uso, con previo aviso a la Conuee mediante carta de justificación.

En cualquiera de estos casos se deberá realizar las actividades establecidas en la Tabla 3 del Anexo Único.

5. Metas

Ahorro de energía

Todos los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las DyE deberán cumplir con las metas de ahorro de energía que se establecen, conforme a lo siguiente:

5.1.1 Inmuebles

Los inmuebles destinados a oficinas, salud y comercio deberán cumplir con lo siguiente:

- contar con un Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE) menor o igual a los que se detallan en las subsiguientes tablas y,
- mantener el consumo de energía eléctrica del año anterior,

En caso de incumplimiento, deberán reducir su consumo de energía eléctrica en un 3% anual hasta tener un ICEE menor o igual a los señalados. Si su ICEE es menor a los señalados en las tablas, pero su consumo de energía eléctrica aumentó, deberá reducir su consumo en un 2% respecto al año anterior.

Tabla 1. Límite máximo de ICEE que los inmuebles de oficina deben cumplir

Zona térmica ¹	ICEE (kWh/m ² -año)	
	Con servicio de acondicionamiento de aire	Sin servicio de acondicionamiento de aire
1	100	80
2	75	40
3A	70	55

¹ Herramienta Grados Día que despliega clasificación climática para todas las localidades de México, misma que podrá utilizar para identificar la zona térmica de los inmuebles. Disponible en: <https://a945717.fmphost.com/fmi/webd/GradosDia%2029062021>



3B	85	65
3C	75	50
4A	65	40

Tabla 2. Límite máximo de ICEE que los inmuebles de salud: hospitales deben cumplir

Zona térmica ¹	ICEE (kWh/m ² -año)
1	380
2	320
3A	90
3B	155
3C	120
4A	130

Tabla 3. Límite máximo de ICEE que los inmuebles de salud: clínicas o consultorios deben cumplir

Zona térmica ¹	ICEE (kWh/m ² -año)
1	325
2	235
3A	90
3B	140
3C	135
4A	135
4B	45
5	50

Tabla 4. Límite máximo de ICEE que los inmuebles de comercio deben cumplir

Categoría	ICEE (kWh/m ² -año)
Almacenes y bodegas	85

Además, los inmuebles destinados a otros usos deberán mantener el consumo de energía eléctrica registrado durante el año anterior. De no ser así, tendrán que reducir su consumo de energía eléctrica en un 3% anual hasta alcanzar el menor consumo registrado durante los últimos tres años.

Los inmuebles que, prestan servicios de salud deberán mantener el consumo de energía térmica (combustibles líquidos o gaseosos) registrado durante el año anterior. De no hacerlo, deberán reducir su consumo en un 3% anual hasta alcanzar el menor consumo registrado durante los últimos tres años. Estos combustibles líquidos o gaseosos no incluyen los consumos realizados por sus flotas vehiculares.

5.1.2 Flotas vehiculares

Las DyE que, cuenten con flotas vehiculares deberán cumplir con las siguientes metas de ahorro de acuerdo con el número de vehículos automotores que estén inscritas al Programa y que cuenten con la clave y contraseña del Sistema APF.

Tabla 6. Metas que las flotas vehiculares de las DyE deben cumplir

Categoría	Descripción
DyE que tengan de 1 a 249 vehículos automotores.	Plantearán su meta anual de rendimiento de combustible (km/litro), la cual no deberá ser inferior al rendimiento obtenido en el año inmediato anterior.
DyE que tengan 250 o más vehículos automotores.	DyE que alcanzaron su meta: podrán mantener el mismo rendimiento de combustible del año anterior.
	DyE que no alcanzaron su meta: establecerán un 3% de mejora en el rendimiento de combustible con respecto al año anterior.





En el caso de las DyE de nuevo ingreso, durante el año en curso deberán determinar el rendimiento de combustible de su flota vehicular, que tomarán como base para establecer su meta del siguiente año.

5.1.3 Instalaciones industriales

Las DyE, a través de su Comité, propondrán las metas anuales de ahorro de energía para cada instalación industrial, con base en el potencial de ahorro de la implementación de las medidas de eficiencia energética identificadas en sus propios diagnósticos energéticos que realizaron en años anteriores.

La Conuee calculará, evaluará y emitirá los resultados de las metas de ahorro de energía de las DyE con base en la información registrada por estas y la proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad.

5.2 Capacitación

Las Personas Funcionarias Operadoras a cargo de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales tienen la obligación de cumplir y registrar en el Sistema de Capacitación de la Conuee lo siguiente:

- Al menos 10 horas de capacitación por inmueble, flota vehicular e instalación industrial, cuando hayan cumplido su meta de ahorro del año anterior o sean de nuevo ingreso.
- Al menos 15 horas de capacitación por inmueble, flota vehicular e instalación industrial, cuando hayan incumplido con su meta de ahorro del año anterior.

El cumplimiento de las actividades de capacitación, y su seguimiento, serán responsabilidad de cada una de las DyE. La Conuee podrá solicitar en cualquier momento la documentación probatoria de su cumplimiento.

5.3 Metas 2030

Para el año 2030, se duplicará la meta anual de ahorro de energía establecida en la Administración anterior conforme a la siguiente tabla:

Inmuebles	24 GWh
Flotas Vehiculares	14 millones de litros de combustible
Instalaciones industriales	10,000 BEP

6. Funciones de los participantes

6.1 Conuee

- Coordinar la operación, participación y cumplimiento de las DyE en apego a las presentes Disposiciones;
- Presidir el Grupo de Trabajo y convocar a reunión, por lo menos dos veces al año, para informar los avances y resultados de las actividades;
- Brindar asesoría técnica y emitir opiniones vinculatorias en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a solicitud de las DyE;
- Ejecutar verificaciones, físicas o remotas, y requerir información a las DyE, a fin de supervisar los avances y resultados de las actividades, en cumplimiento de las presentes disposiciones;
- Evaluar y emitir los resultados de las metas de ahorro de energía de las DyE, a partir de la información registrada por las mismas;
- Apoyar y facilitar la impartición de talleres, cursos, seminarios o foros, presenciales o a distancia en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- Operar y administrar el Sistema APF;



- Emitir anualmente una Convocatoria para reconocer a los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las DyE que destaquen por sus acciones de eficiencia energética y reunir a un grupo evaluador que lo determine,
- Interpretar las presentes Disposiciones para efectos administrativos, siempre y cuando existan dudas sobre su aplicación.
- Sancionar a las DyE que no proporcionen la información solicitada o que proporcionen información falsa o incompleta, solicitada en términos de las presentes disposiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Planeación y Transición Energética y su reglamento.

6.2 Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

- Atender y cumplir todas las actividades establecidas en las presentes Disposiciones;
- Conformar y actualizar el Comité Interno de Eficiencia Energética;
- Invitar al Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participe en el Comité antes mencionado;
- Designar a la Persona Funcionaria Enlace para fungir como contacto ante la Conuee;
- Designar a las Personas Funcionarias Coordinadoras de cada uno de los rubros: inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales;
- Designar a las Personas Funcionarias Operadoras para cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes;
- Reportar el consumo de energía eléctrica y de combustible de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales correspondientes;
- Coordinar e impulsar medidas, acciones y proyectos de ahorro y uso eficiente de la energía en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales correspondientes y registrarlas en su Programa Anual de Trabajo.
- Elaborar y remitir un Informe Anual sobre medidas implementadas de eficiencia energética, resultados económicos y energéticos en los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales correspondientes, y
- Promover y cumplir con los tiempos de capacitación para Personas Funcionarias Enlaces, Operadoras y Coordinadoras de los tres rubros.
- Atender y cumplir con los requerimientos de información que solicite la Conuee.
- Proporcionar información autentica y completa.

6.3 Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

- Participar en las sesiones del Comité de las DyE y en el Grupo de Trabajo del Programa;
- Supervisar y evaluar la actuación y desempeño de cada una de las DyE en apego a las Disposiciones;
- Requerir a las DyE la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus obligaciones en apego a las Disposiciones;
- Evaluar los riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las actividades establecidas en las Disposiciones;
- Prevenir, detectar y sancionar las conductas de las personas servidoras públicas de las DyE, de la APF, que puedan constituir responsabilidades administrativas, llevando a cabo la investigación de las denuncias, la substanciación y la resolución y seguimiento de los procedimientos administrativos de responsabilidades conforme a su competencia;
- Proponer la realización de actos de fiscalización que considere que reúnen las características de importancia, pertinencia y factibilidad, e
- Informar a la unidad de vigilancia que corresponda, de los hechos u omisiones que conozcan con motivo del ejercicio de sus atribuciones y que pueden ser constitutivos de delito.

7. Operación general

Las etapas describen de manera general las actividades que deberán llevar a cabo todas las DyE.

- Comité:** Conformar y actualizar el Comité Interno de Eficiencia Energética.
- Registro:** Integrar información y características de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales.



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- III. **Programa Anual de Trabajo (PAT):** Integrar las medidas, acciones y proyectos de ahorro y uso eficiente de la energía que se implementarán en cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales.
- IV. **Reporte y control:** Registrar el consumo de electricidad y combustibles de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, así como los PAT y sus avances correspondientes.
- V. **Metas:** Cumplir con los valores o indicadores establecidos por la Conuee.
- VI. **Informe Anual:** Elaborar un Informe Anual con las medidas de eficiencia energética implementadas y los resultados económicos y energéticos obtenidos.
- VII. **Capacitación:** Obtener conocimientos, herramientas y habilidades en materia de ahorro y uso eficiente de la energía en sesiones de entre 10 y 15 horas al año.

En el **Anexo único** de las presentes Disposiciones se presentan estas actividades de manera detallada y lo encuentran en la página de internet de la Conuee junto a estas las Disposiciones.

8. Asesoría técnica

La Conuee brindará asesoría técnica para la instrumentación y operación de las medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética en las DyE, así como solventará las dudas sobre la aplicación y cumplimiento de las Disposiciones. Para ello, las DyE deberán solicitarla por los siguientes medios:

- Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx;
- Documento físico u oficio dirigido a la Coordinación de Fomento de la Eficiencia Energética de la Conuee y
- Vía telefónica: 55 3000 1000. ext. 1116, 1211 y 1381

En todos los casos, la DyE deberá indicar: nombre de la DyE; datos de la Persona Funcionaria solicitante; rubro participante: inmueble, flota vehicular o instalación industrial correspondiente; y descripción detallada de la información requerida. La Conuee contará con 15 días hábiles, contados a partir de la recepción, para dar respuesta a la solicitud de asesoría técnica por el mismo medio que fue recibida.

9. Reconocimientos

La Conuee otorgará anualmente reconocimientos con el objetivo de motivar a las DyE a que continúen en la mejora de la eficiencia energética, mediante la aplicación de las mejores prácticas e innovación tecnológica, así como el uso de protocolos operativos y organizacionales, que se traduzcan en una reducción en el consumo de energía de los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales.

La entrega de reconocimientos del año en curso se apegará a lo establecido en la convocatoria anual que la Conuee emita a través de su página de Internet. Para tal efecto, se contará con el apoyo de un grupo evaluador, conformado por académicos y especialistas en la materia.

10. Evaluación y seguimiento

El mecanismo de organización para apoyar, asegurar y evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en las presentes Disposiciones, así como resolver la problemática y transparencia de estas, será a través del Grupo de Trabajo, el cual estará presidido por la Conuee y se conformará con la participación de las Secretarías de Energía, de Economía, de Anticorrupción y Buen Gobierno, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, entre otros.

11. Sanciones

Las actividades mencionadas en las presentes Disposiciones son de carácter obligatorio para todas las DyE, y será causa de multas, sanciones y responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas el incumplimiento de éstas. Dicho incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley de Planeación y Transición Energética y su reglamento y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2026
año de
Margarita
Maza



Las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las presentes Disposiciones, son independientes de las del orden administrativa, civil o penal que procedan. Por lo anterior, la Conuee solicitará el apoyo del OIC.

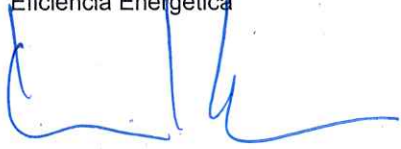
TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se dejan sin efecto las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página oficial de la Conuee el 12 de marzo de 2025.

Tercero. La Conuee publicará anualmente en su página oficial los criterios y fechas considerados en las presentes Disposiciones.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2026

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Arq. Juventino Hebert León Sánchez Director de Eficiencia Energética en la Edificación.	 Dr. Nestor Luna González Coordinador de Fomento de la Eficiencia Energética	 M. en I. Israel Jáuregui Nares Director General
 Ing. Miguel Ángel Martínez Urincho. Director de Eficiencia en Producción y Oferta Energética.	 M. en I. Javier García Osorio Coordinador de Gestión de la Eficiencia Energética	
 M. en I. Armando Maldonado Susano. Director de Movilidad y Transporte	 Lic. Eric Mercado Arriaga Director de Asuntos Jurídicos	

